

S E C R E T A R I A.- Fúquene, veinte (20) de Mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso ejecutivo con medidas cautelares, informando a la Señora Juez que dentro del término legal no hubo objeción alguna al avalúo de los bienes cautelados y entra para señalar fecha y hora para diligencia de remate de los mismos. Provea.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, veinte (20) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)**

**PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS CAUTELARES NÚMERO 25 288 40 89 001 2017 00033
DEMANDANTE: CÉSAR ADULFO VARGAS VELOSA
EJECUTADO: HÉCTOR MANUEL GARZÓN PÁEZ**

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia vencido como se halla el término de traslado del avalúo de los bienes cautelados que antecede, sin que se presentara objeción alguna.

En tal virtud y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 444 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO.- Aprobar el avalúo de los bienes cautelados obrante en el expediente, por no haber sido objetado dentro del término legal, tal como lo establecen las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDO.- Señálense las diez de la mañana del día quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021), para la realización de la audiencia de remate de los bienes muebles cautelados.

TERCERO.- Las posturas se recibirán por medio digital al correo electrónico rematesjprmpalfuquene@cendoj.ramajudicial.gov.co mediante archivo de pdf encriptado, cuya clave se proporcionará al Despacho el día de la diligencia, con el fin de mantener su reserva.

CUARTO.- La licitación se iniciará a la hora señalada con la apertura de las posturas recibidas y terminará transcurrida una hora después de iniciada.

QUINTO.- Elabórese el respectivo aviso con todas las indicaciones previstas en el Art. 450 del Código General del Proceso.

SEXO.- Fíjese el aviso de remate en la página de la Rama Judicial con al menos de diez (10) días de antelación y publíquese en un medio masivo de comunicación escrita.

NOTIFÍQUESE.-

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
F Ú Q U E N E

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No 019
HOY: 21 DE MAYO DE 2021.

LA SECRETARIA,
INGRID ROMERO MALAVER

Firmado Por:

GLORIA LILIANA SANABRIA FARFAN

JUEZ MUNICIPAL

**JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE FUQUENE-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ba2cf86847894984e6f4252a004a61e8fb7d47c8b9949a232c295de5a6c068a

Documento generado en 20/05/2021 11:00:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**